

**DOF: 29/10/1990**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el aeropuerto de Villahermosa, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I de artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que la Ciudad de Villahermosa es una de las tonas de mayor actividad económica del país ya que es el punto de enlace comercial y turístico de acuerdo a la situación geográfica que presenta dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- Que la importancia de la Ciudad de Villa Hermosa se ha incrementado durante los últimos años por la intervención de diversos factores de índole económico los cuales han contribuido al desarrollo financiero y social de dicha entidad por lo que se requiere contar con instalaciones adecuadas que permitan la entrada y salida de aeronaves tanto nacionales como extranjeras, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo Internacional, el aeropuerto de Villahermosa, Tab. denominado "Capitán P. A. Carlos Roviroso", con la situación geográfica siguiente: 17° 59'41 " Latitud Norte y 92° 49'01", Longitud Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el tránsito de personas, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular, directamente en el aeropuerto se establecerán oficinas que proporcionen los servicios de migración, aduana y sanidad, para la inspección y vigilancia.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes para los fines a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Andrés Caso Lombardo.- Rúbrica.

**DOF: 02/09/1994**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el Aeropuerto de Monclova, ubicado en el municipio del mismo nombre, Coah.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VIII y 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros y carga que redunde en el desarrollo e incremento de la industria, turismo y comercio a nivel nacional e internacional, para la región y el país en general.

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar tanto el tránsito internacional de personas, como los trámites de migración ya que ello implica proporcionar en la actividad turística un efecto más favorable para generar empleos y divisas, promoviendo la modernización de la misma y el impulso a su infraestructura para alcanzar el adecuado desarrollo e incremento en el turismo nacional e internacional de la Nación.

Que la industria y el comercio en el Estado de Coahuila demandan una eficiente comunicación con el resto del país y acceso a los mercados de otras naciones, como un decisivo impulso para el desarrollo de la región, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el Aeropuerto de Monclova, ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Coahuila, con la situación geográfica siguiente: 26°57'16" Latitud Norte, 101°28'13" Longitud Oeste.

SEGUNDO.- Las autoridades de Migración, Aduana y Sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular, directamente en el citado aeropuerto.

TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes, a fin de que establezcan, en el citado aeropuerto, los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Jorge Carpizo.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.

**DOF: 07/11/1988**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

#### CONSIDERANDO

UNICO.- Que con el propósito de obtener una mayor fluidez para la entrada y salida del país, de las aeronaves tanto nacionales como extranjeras de servicio público o privado, con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en beneficio de divisas para el país y por lo tanto un considerable desarrollo para el mismo, e incremento del turismo nacional y extranjero para la región y el país en general, así como por convenir al interés público y cubiertos los requisitos reglamentarios conducentes, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa Cruz Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con la situación geográfica siguiente: 15°46'38" latitud Norte y 96°14'52" longitud Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del citado Aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Gustavo Petricoli.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Eduardo Pesqueira Olea.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Daniel Díaz Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Guillermo Soberón Acevedo.- Rúbrica.

**DOF: 01/12/1975**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el nuevo Aeropuerto de Zihuatanejo, Gro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere el Artículo 89 Constitucional, Fracción I y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes; y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida o internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado y, con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico nacional e internacional para la región y país en general, así como por convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Zihuatanejo, Gro. localizado en las siguientes coordenadas, geográficas; latitud norte 17° 36', longitud oeste 101° 28', ubicado en el sitio denominado "El Coacoyul" Municipio Teniente José Azueta, Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta Declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana. Migración, Sanidad y demás necesarios.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Gines Navarro Díaz de León.- Rúbrica.- El Secretario de

Agricultura y Ganadería, Oscar Brauer Herrera.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.

**DOF: 18/01/1990**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto denominado General Leobardo C. Ruiz de la ciudad de Zacatecas, Zac.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que con el propósito de obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras tanto de servicio público como privado y con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros, que redundará en el desarrollo e incremento del turismo nacional a internacional para la región y el país en general, así como por convenir al interés público y cubiertos los requisitos reglamentarios conducentes, ha tenido a bien expedir al siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinados a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, al Aeropuerto denominado "Gral. Leobardo C. Ruiz" de la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con la situación geográfica siguiente: Latitud 22° 53' 49" Norte y Longitud 102°41'06" Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del citado Aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando GUTIERREZ Barrios.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Andrés Caso Lombardo.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.

**DOF: 20/10/1993**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto ubicado en el Municipio de Durango, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VIII y 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redunde en el desarrollo e incremento del turismo nacional e internacional para la región y el país en general.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar tanto el tránsito internacional de personas, como los trámites de migración ya que ello implica proporcionar en la actividad turística un efecto más favorable para generar empleos y divisas, promoviendo la modernización de la misma y el impulso a su infraestructura para alcanzar el adecuado desarrollo e incremento en el turismo nacional e internacional de la Nación.

TERCERO.- Que la industria y el comercio en el Estado de Durango demandan una eficiente comunicación con el resto del país y acceso a los mercados de otras naciones, como un decisivo impulso para el desarrollo de la región, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTICULO 1o.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto ubicado en el Municipio de Durango, en el Estado del mismo nombre, con la situación geográfica siguiente: 24°07'30" Latitud Norte, 104°31'40" Latitud Oeste.

ARTICULO 2o.- Las autoridades de migración, aduana y sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular directamente en el citado aeropuerto.

ARTICULO 3o.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado correspondientes, a fin de que se establezcan en el citado aeropuerto, los servicios de aduana, migración, sanidad y demás necesarios.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.



**DOF: 28/03/1975**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Can Cun, ubicado en el sitio denominado "Can Cun", Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el Artículo 89 Constitucional, Fracción II, y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes y:

**CONSIDERANDO**

UNICO.-Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida o internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado y, con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico nacional e internacional para la región y país en general, así como por convenir al interés público, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de Can Cun, localizado en las siguientes coordenadas geográficas: latitud 21°12', longitud oeste 83°53', ubicado en el sitio denominado "Can Cun", Estado de Quintana Roo.**

ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese esta Declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

#### TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.-Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Jorge Jiménez Cantú.-Rúbrica.-El Secretario de Agricultura y Ganadería, Oscar Brauer Herrera.-Rúbrica.-El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.-Rúbrica.

**DOF: 14/06/1977**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional el nuevo aeropuerto de San José del Cabo, ubicado en el Ejido de San José del Cabo, Municipio de la Paz, B. C. Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Párrafo Sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

#### CONSIDERANDO

UNICO.- Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida o internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado, y con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico

Nacional e internacional para la región y país en general, así como por convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privado de transporte aéreo internacional el nuevo Aeropuerto de San José del cabo, localizado en las siguientes coordenadas geográficas; Latitud Norte 23°08'20", Longitud Oeste 109°42'30", ubicado en el Ejido de San José del cabo del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese esta Declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y Hágase del conocimiento de las Secretaría del Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en al residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Trasportes, Emilio Mújica Montoya.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Julio Rodolfo Moctezuma.- Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Emilio Martínez M.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago.- rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Roel.- Rúbrica.

**DOF: 19/11/1981**

**Acuerdo por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las Aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de Transporte Aéreo Internacional, el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo sexto del Artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

#### CONSIDERANDO

UNICO.-Que a fin de obtener una mayor fluidez para la salida o internación al país de aeronaves nacionales o extranjeras, tanto de servicio público como privado y, con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redundará en el desarrollo e incremento turístico nacional e internacional para la región y país en general, así, como por convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.-Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado aeropuerto los servicios de Aduana, Migración, Sanidad y demás necesarios.

#### TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-José López Portillo.-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.-Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.-Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Mario Calles López Negrete.-Rúbrica- brica.-El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago.-Rúbrica.-El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda Alvarez de la Rosa.-Rúbrica.

**DOF: 23/11/1993**

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto ubicado en la Ciudad de Morelia, Mich.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracción VIII y 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

## CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros, e incrementar el desarrollo del turismo nacional e internacional, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto ubicado en la Ciudad de Morelia en el Estado de Michoacán, con la situación geográfica siguiente: Latitud 19°50'47" Norte y Longitud 101°01'44" Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de migración, aduana y sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional, regular y no regular directamente en el citado aeropuerto.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado correspondientes a fin de que se establezca en el citado aeropuerto, los servicios de aduana, migración, sanidad y demás necesarios.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

## TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Gamboa Patrón.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Jesús Kumate Rodríguez.- Rúbrica.